

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.574

Jueves 15 de Octubre de 2026

Página 1 de 3

## Normas Generales

CVE 2884219

## MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.820 EXENTA (V. Y U.), DE 2003, QUE FIJA  
PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE  
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

## (Resolución)

Santiago, 29 de septiembre de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 3.956 exenta.

## Visto:

- 1) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- 2) El decreto ley N° 1.305 (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 3) El DS N° 114 (V. y U.), de 1994, que Reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, en especial lo dispuesto en su artículo 9°;
- 4) La resolución exenta N° 1.820 (V. y U.), de 2003, y sus modificaciones, que Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa;
- 5) El decreto supremo N° 217, de fecha 24 de julio de 2025, del Ministerio del Interior, que declara como zona afectada por catástrofe al sector geográfico que indica de la Región de Arica y Parinacota, designa autoridad con atribuciones que señala y dicta normas de excepción que indica;
- 6) Los oficios ordinarios N° 315, N° 316 y N° 319, de fecha 6 de febrero de 2026, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
- 7) El oficio ordinario N° 295, de fecha 30 de abril de 2026, del Ministro de Vivienda y Urbanismo;
- 8) El oficio ordinario N° 413, de fecha 28 de mayo de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
- 9) El oficio ordinario N° 509, de fecha 16 de abril de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
- 10) El oficio ordinario N° 845, de fecha 27 de mayo de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
- 11) El oficio ordinario N° 1.243, de fecha 23 de julio de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
- 12) El decreto supremo N° 4, de fecha 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región de Ñuble, ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;
- 13) El decreto supremo N° 5, de fecha 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas de Concepción, Penco y Tomé, todas de la Región del Biobío, ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;
- 14) El decreto supremo N° 113, de fecha 21 de julio de 2026, del Ministerio del Interior, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones que indica, ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica;
- 15) El decreto supremo N° 134, de fecha 21 de agosto de 2026, del Ministerio del Interior, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica;
- 16) La resolución N° 263, de fecha 2 de septiembre de 2026, del Ministerio de Hacienda, que identifica recursos presupuestarios correspondientes al 34° Llamado de las regiones de Arica

CVE 2884219

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Ñuble, del Biobío y de Los Lagos, y del 35° Llamado de las regiones de Antofagasta, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y de Magallanes y de la Antártica Chilena;

17) Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1) Que, la resolución exenta N° 1.820 (V. y U.), de 2003, y sus modificaciones, que Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, en su parte resolutive, números 1° y 6°, establece como fechas de cierre de recepción de postulaciones al Programa, el día 30 de septiembre de cada año, en los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el día 30 de octubre de cada año, en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo del país.

2) Que, mediante el oficio ordinario citado en el visto 7) se instruye e informa Monto de Selección de Proyectos para el 35° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa.

3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el DS N° 114 (V. y U.), de 1994, que Reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, y en la resolución exenta N° 1.820, ya citada, mediante el oficio ordinario citado en el visto 8), Ord. N° 413, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de mayo de 2026, se informó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Servicios de Vivienda y Urbanización, de todo el país, respecto de los valores referenciales de pavimentación y repavimentación por comuna y de la solicitud de las fichas de postulación.

4) Que, mediante el oficio ordinario citado en el visto 9), Ord. N° 509, de fecha 16 de abril de 2026, la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la identificación presupuestaria, para el año 2025, de diversas iniciativas, entre las cuales se consideró la identificación presupuestaria del 34° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa en la Región de Los Lagos.

5) Que, mediante los oficios ordinarios citados en el visto 6), todos de fecha 6 de febrero de 2026, la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la identificación presupuestaria, para el año 2026, de diversas iniciativas, entre las cuales se consideró la identificación presupuestaria del 34° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Ñuble, del Biobío y de Los Lagos.

6) Que, mediante el oficio ordinario citado en el visto 10), Ord. N° 845, de fecha 27 de mayo de 2026, la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo nuevamente solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la identificación presupuestaria, para el año 2026, de diversas iniciativas, entre las cuales se consideró la identificación presupuestaria del 34° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Ñuble, del Biobío y de Los Lagos.

7) Que, mediante el oficio ordinario citado en el visto 11), Ord. N° 1243, de fecha 23 de julio de 2026, la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la identificación presupuestaria, para el año 2026, de diversas iniciativas, entre las cuales se consideró la identificación presupuestaria del 35° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa en las regiones de Antofagasta, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

8) Que, mediante el decreto supremo citado en el visto 5), se declaró como zona afectada por catástrofe al sector geográfico de la Región de Arica y Parinacota que comprende la Ruta 5, "Cuesta Cultural Chinchorro", y la Ruta A-355 y su prolongación por el lecho del Río Camarones hasta su intersección en el kilómetro 9 de la Ruta A-345, derivadas de desprendimientos mayores de material que el mismo acto administrativo señala.

9) Que, mediante el decreto supremo citado en el visto 12), se declaró como zona afectada por catástrofe a la Región de Ñuble, derivada de incendios forestales descritos en el mismo acto administrativo.

10) Que, mediante el decreto supremo citado en el visto 13), se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las comunas de Concepción, Penco, Tomé, Florida, Hualqui, Laja, Los Ángeles y Nacimiento, todas de la Región del Biobío, derivadas de incendios forestales descritos en el mismo acto administrativo.

11) Que, mediante el decreto supremo citado en el visto 14), se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana

de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos, derivadas de frente de mal tiempo descrito en el mismo acto administrativo.

12) Que, mediante el decreto supremo citado en el visto 15), se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, derivadas de frente de mal tiempo descrito en el mismo acto administrativo.

13) Que, al 30 de agosto de 2026, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, no había tramitado las solicitudes de identificación presupuestaria correspondientes al 34° Llamado de las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Ñuble, del Biobío y de Los Lagos, citadas en los considerandos 4), 5) y 6) precedentes.

14) Que, al 30 de agosto de 2026, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, no había tramitado las solicitudes de identificación presupuestaria correspondientes al 35° Llamado de las regiones de Antofagasta, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y de Magallanes y de la Antártica Chilena, citada en el considerando 7) precedente.

16) Que, finalmente, mediante la resolución citada en el visto 16), de fecha 2 de septiembre de 2026, Tomada de Razón con fecha 11 de septiembre del presente año, el Ministerio de Hacienda identificó los recursos presupuestarios del 34° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Ñuble, del Biobío y de Los Lagos, y del 35° Llamado de las regiones de Antofagasta, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

15) Que, tal como se singulariza en los considerandos 8) a 12) de esta resolución, diversos decretos supremos han declarado zonas afectadas por catástrofe conforme con lo prescrito en el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, en gran parte del país -con motivo de incendios forestales, frentes de mal tiempo y desprendimientos de material-, afectando a trece regiones, situación que también ha generado un impacto en el normal desarrollo del proceso de postulación vigente que lideran los Comités de Pavimentación junto con sus respectivas municipalidades, así como la revisión y validación técnica a cargo de los Servicios de Vivienda y Urbanización y la recepción por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Lo anterior, por lo tanto, altera el desarrollo de los llamados en curso y priva a las municipalidades y comités del plazo necesario para el ingreso oportuno de sus antecedentes.

17) Que, con el objetivo de garantizar que las Municipalidades y los Comités de Pavimentación cuenten con el plazo necesario para poder ingresar sus postulaciones, se hace necesario prorrogar de manera excepcional en los Servicios de Vivienda y Urbanización y en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo el cierre de recepción de postulaciones al próximo Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, por lo que dicto la siguiente

#### Resolución:

1) Agrégase el siguiente artículo 41° Transitorio a la resolución exenta N° 1.820 (V. y U.), de 2003, y sus modificaciones, que Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa:

“Artículo 41° Transitorio: Durante el año 2026 y para participar en el próximo Proceso de Selección de Proyectos, las fechas límites de recepción de postulaciones de Comités de Pavimentación a través y con el respaldo Municipal en los Servicios de Vivienda y Urbanización será el 30 de noviembre del año 2026 y en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo será el 30 de diciembre del 2026.”.

2) Establécese que la resolución exenta N° 1.820 (V. y U.), de 2003, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Iván Slavko Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.